

RAD: 2019-00616-00
DEMANDANTE: MARLENIS MARIA MUÑOZ CUENTAS
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PACHECO REYES Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

Informe Secretarial: Señora Juez se informa que el presente proceso se incurrió en un error aritmético y mecanográfico. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 21 de julio de 2020
LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y estando dentro del término, este Despacho de oficio estima pertinente hacer una corrección sobre el auto de fecha 09 de marzo de 2020 en el sentido que la inscripción de la demanda deberá hacerse en el folio de matricula inmobiliaria No. 045-5540 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA y no en el folio de matricula No. 041-13185 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD como se había ordenado.

Al respecto, tenemos en el art 286 del CGP contempla:
"ART 286 CGP. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

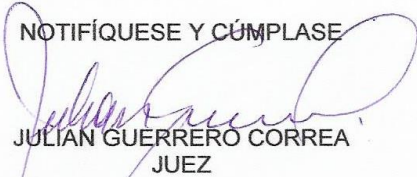
De acuerdo con lo anterior, se ordenará la corrección por error aritmético y mecanográfico del numeral sexto del auto de fecha 09 de marzo de 2020 notificado por estado No. 033 del 10 de marzo de la misma anualidad.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1.- Corrijase por error aritmético y mecanográfico el numeral sexto del auto de fecha 09 de marzo de 2020 notificado por estado No. 033 del 10 de marzo de la misma anualidad. el cual quedara así:

"SEXTO: ORDENESE la inscripción de esta demanda en el folio de matricula inmobiliaria No. 045-5540 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Líbrese el oficio de rigor"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOLEDAD
SOLEDAD, 22 DE JULIO DE 2020
ESTADO NO. 58
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA